

CONTRATO DE SERVICIO No. UACH-DA-A080203-2022-C QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **CLAUDIA JUSTINA ESTEVANÉ CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL**" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la contratación del servicio de mantenimiento anual de chillers, solicitado por la Facultad de Ciencias Químicas está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que, para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 21 y 22 del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua se lleva a cabo la formalización del presente contrato y que será cubierto con recursos propios de la Facultad de Ciencias Químicas de la cuenta 528-000008 Mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración y calefacción.

I.5.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL":

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Acta de Nacimiento, que se encuentra registrada en el Libro No. 1041, folio 14, número de acta No. 5483, de la Oficialía 1 del Registro Civil en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua con fecha de nacimiento el 26 de marzo del año 1981; que se identifica con credencial de elector número 068759938388 y con Registro Federal de Contribuyentes EECC810326AW6.

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición No. UACH-DA-A080203-2022-C., al resultar derivado del estudio de mercado, como la propuesta más económica.

II.3.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida de las Industrias #8301, Colonia CTM, Código Postal 31110, en esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** del servicio de mantenimiento anual de chillers de la Facultad de Ciencias Químicas, que será proporcionado por **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento. La adquisición se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.

SEGUNDA. - El precio unitario de los servicios objeto del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante de este instrumento; pactándose como pago de la referida contratación la cantidad de \$138,400.00 (Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$160,544.00** (Ciento sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" a través de su Facultad de Ciencias Químicas se compromete a realizar el pago cierto y en dinero del precio convenido en la cláusula anterior, obligándose a entregar el pago en dos exhibiciones a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"**, la primera en el mes de abril y la segunda en el mes de octubre del presente año, previa presentación de la factura en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debidamente firmada de recibido y con el sello de aceptación de los servicios objeto del contrato por el titular del área solicitante, es decir, del Ing. Miguel Ruíz Esparza Medina, Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Asimismo **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link

<https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL" se compromete a que los servicios en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total terminación a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en el Campus Universitario II, en Chihuahua, Chihuahua, o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"**.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL" se compromete a realizar dos visitas semestrales, para realizar el mantenimiento preventivo programado, sin embargo, se obliga también a que en caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** lo requiera para una revisión y/o reparación inmediata de los bienes objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** deberá atender dicha solicitud a más tardar el día hábil siguiente.

SEXTA.- Si al efectuarse la realización de los trabajos por parte de **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con los servicios proporcionados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dichos trabajos en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.-"LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la realización de los servicios, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por la realización extemporánea de los servicios, se aplicará a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no realizados por cada día de retraso imputable a **"EL**

PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL", hasta un límite igual al monto del cheque de garantía de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes.

- d) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.
- e) Por cancelación de los servicios después de la fecha pactada para su realización se aplicará a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los trabajos cancelados.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** no lleva a cabo la realización de los servicios en la fecha pactada o los haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** realiza los trabajos defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a realizar parte de los servicios que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

- d) Si **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

Cuando **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento propia, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y

proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL" se obliga a garantizar que el equipo estará operable los 365 días del año, incluyendo atención telefónica los 365 días las 24 horas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** entregará dentro de los diez días naturales posteriores a la recepción del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., o bien cheque certificado con cargo a una Institución bancaria a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez realizados los servicios materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., o bien cheque certificado con cargo a una Institución bancaria a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los servicios objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR SERVICIOS DE CHIHUAHUA"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"**.

Las garantías anteriores, serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en

REFRIGERACIÓN INTEGRAL" el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** no atiende a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima inciso b) de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 08 de febrero y hasta el día 31 de octubre del 2022 y terminara su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** haya realizado los servicios materia de este contrato y cuando el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento hayan fenecido.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**, a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA.- **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **Ing. Miguel Ruíz Esparza Medina** en su carácter de Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Químicas, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 08 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.-----

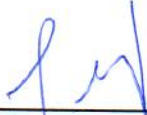
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN INTEGRAL"

**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

C. CLAUDIA JUSTINA ESTEVANÉ CHÁVEZ

TESTIGOS



DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
QUÍMICAS



LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁÑEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL PRESENTE CONTRATO



ING. MIGUEL RUÍZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH-DA-A080203-2022-C CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA CLAUDIA JUSTINA ESTEVANÉ CHÁVEZ. **CONSTE.**-----



ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH-DA-A080203-2022-C

Póliza de mantenimiento anual a 2 chillers marca York con 2 visitas anuales por Chiller:

1. Dos visitas semestrales para mantenimiento preventivo a cada chiller (2 chiller en total)
2. Llamadas ilimitadas de emergencia sin costo durante la vigencia del contrato, con un tiempo no mayor a 24 horas de respuesta, en caso de presentar falla que necesite refacciones, se cotizará y cobrará por separado con previa autorización de la Universidad.
3. Mantenimiento en base a recomendación de fabricante (filtros desecantes, grasas, filtros de aceite, empaques, material de consumo) en caso de ser necesario reparación de fugas, cargas de refrigerante, cambio de compresores o motores se cotizará por separada con previa autorización de la Universidad.

Calendario 2022

	Abril	Octubre	Costo
Chiller YCAV0417SA46VAC	Mantenimiento Anual	Mantenimiento preventivo	\$69,200.00
Chiller YCAL0047EC28	Mantenimiento Anual	Mantenimiento preventivo.	\$69,200.00
		SUBTOTAL	\$138,400.00
		I.V.A.	\$22,144.00
		TOTAL	\$160,544.00

Alcance de mantenimiento preventivo:

CONDICIÓN DEL EQUIPO

1. Inspeccionar el calentador de Carter.
2. Limpieza a compresores, separadores de aceite y porta filtros.
3. Prueba de válvulas de expansión electrónica.
4. Limpieza de panel de control.
5. Revisar diagnósticos almacenados en controlador, corregir y hacer recomendaciones.
6. Reapretar y limpieza de conexiones eléctricas.

EVAPORADOR:

1. Medición de caída de presión y flujo de agua.
2. Inspeccionar las presiones del refrigerante.
3. Inspeccionar la operación del sensor de flujo de agua.
4. Inspeccionar sensores de temperatura de agua helada.

CONDENSADOR:

1. Inspección de presiones del refrigerante en condensador.
2. Limpieza al serpentín del condensador con agua a presión (limpieza química en caso de ser necesario).
3. Verificar la rotación y estado de los ventiladores. Eliminar vibración.

SISTEMA:

1. Tomar bitácora de operación a diferentes condiciones de carga, interpretación de bitácora para determinar fallas en el sistema.

3. Verificar la rotación y estado de los ventiladores. Eliminar vibración.

SISTEMA:

1. Tomar bitácora de operación a diferentes condiciones de carga, interpretación de bitácora para determinar fallas en el sistema.
2. Inspección visual de fugas de la unidad.
3. Inspeccionar la condición del refrigerante en la mirilla
4. Verificar los sensores y transductores de temperatura y presión.

ARRANCADOR:

1. Verificación de la correcta operación del arrancador
2. Inspección y limpieza de contactos del arrancador.
3. Limpieza, revisión y reapriete de conexiones eléctricas.

MANTENIMIENTO ANUAL

1. Mantenimiento preventivo
2. Cambio de filtros de línea de líquido
3. Cambio de filtros de aceite y o´rings de compresores.
4. Pruebas de acidez de aceite.

Cantidad	No. De parte	Descripción
4	P/N 026-35601-000	Filter; Compressor Oil
12	028-13849-000	O´Ring Filter Cover
16	-----	Liquid Filter Estándar
6	-----	Pruebas de acidez

Se entregará reporte fotográfico y bitácoras de operación del equipo a la Universidad con las recomendaciones según problemas encontrados.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH-DA-A080203-2022-C CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA CLAUDIA JUSTINA ESTEVANÉ CHÁVEZ.
CONSTE.-----